

DECRETO 2480 DE 2008

(julio 8)

Diario Oficial No. 47.045 de 9 de julio de 2008

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2699 de 2012>

Por el cual se modifica el Decreto número [3150](#) del 8 de septiembre de 2005.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2699 de 2012, 'por el cual se compilan unas disposición en materia prestacional', publicado en el Diario Oficial No. 48.651 de 21 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2699 de 2012> Modifícase el artículo [1o](#) del Decreto número 3150 del 8 de septiembre de 2005, en el sentido de estipular que los dos contados se pagarán en junio y diciembre del respectivo año.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2699 de 2012> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto [3150](#) de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

